

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 11 de Febrero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.102	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 6.933 - Promulgada por Decreto N° 984 del 13/01/97 - Convenio provincia de Salta y empresa "Defensas y Encauzamientos S.A.". Traspaso bienes muebles de A.G.A.S.	420
--	-----

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 552 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 553 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 554 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 555 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 556 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 557 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 558 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 559 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	426
M.P.E. N° 560 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 561 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 562 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 563 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 564 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 565 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 566 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 567 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 568 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 569 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 570 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	427
M.P.E. N° 571 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 572 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 573 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 574 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 575 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 576 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 577 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 578 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 579 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 580 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 581 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	428
M.P.E. N° 582 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 583 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 584 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 585 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 586 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 587 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 588 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 589 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 590 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429
M.P.E. N° 591 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración	429

	Pág.
M.S.P. N° 642 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	434
M.S.P. N° 643 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	434
M.S.P. N° 644 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	434
M.S.P. N° 645 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	434
M.S.P. N° 646 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	434
M.S.P. N° 647 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	435
M.S.P. N° 648 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	435
M.S.P. N° 649 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	435
M.S.P. N° 650 del 03/01/97 - Rechaza recurso de reconsideración.....	435

RESOLUCION

N° 8.588 - Dirección General de Rentas N° 4	435
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 8.587 - I.P.S. N° 87/96 - prórroga	436
N° 8.586 - I.P.S. N° 85/96 - prórroga	437
N° 8.582 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 05/97	437

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 8.591 - Jefatura de Policía de la Provincia Resolución N° 151/97	437
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 8.590 - Gutiérrez, Alberto - Antolina Arena - Expte. N° B-83.622/96.....	437
N° 8.589 - Albornoz, Gregorio - Expte. N° 5.752/96.....	437
N° 8.584 - Yobe, Camel - Expte. N° 1B-10.430/90	438
N° 8.581 - Torrejón, Néstor Dionisio - Expte. N° B-74.735/95.....	438
N° 8.577 - Piccardo, Santiago; Rodríguez, Nélica Esther - Expte. N° B-42.324/93	438
N° 8.573 - Cruz, Gustavo Isidoro - Expte. N° B-89.000/96.....	438
N° 8.571 - Díaz, Dolores - Expte. N° B-85.436/96	438

REMATES JUDICIALES

N° 8.595 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-79.791/96.....	438
N° 8.594 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° 6.116/96.....	439
N° 8.593 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-82.271/96.....	439
N° 8.592 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-75.130/95.....	439
N° 8.580 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-86.143/96	440
N° 8.567 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-47.761/93	440

EDICTOS JUDICIALES

N° 8.574 - Banco de la Nación Argentina vs. Altamiranda Peñaflor y otros - Expte. N° 1.059/96	440
N° 8.572 - Martínez, Presentación; Palavecino, Irma - Expte. N° 8.781/95	441
N° 8.565 - Bustos, María de los Angeles vs. Kerstens, Gustavo Facundo - Expte. N° B-84.857/96	441

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

N° 8.585 - De la Edición N° 15.083 de fecha 15/01/97	441
--	-----

RECAUDACION

N° 8.596 - Del día 10/02/97.....	441
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 6.933

Ref.: Expte. N° 91-6.537/96.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio con sus Anexos I y II, firmados entre la provincia de Salta y la Empresa "Defensas y Encauzamiento S.A.", por el que se establece la integración y el traspaso de los bienes muebles de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) a dicha empresa.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Dr. Fernando Saravia Toledo

Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados
a cargo de la Presidencia

Fernando Eduardo Zamar

Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero

Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

CONVENIO

En la ciudad de Salta a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, entre la provincia de Salta, representada en este acto por su Gobernador Dr. Juan Carlos Romero, en adelante "La Provincia"; por una parte y por la otra "Defensas y Encauzamientos S.A.", representada en este acto por su Presidente, Ing. Osvaldo Daniel Corrales, con domicilio en calle Pellegrini N° 524 de la ciudad de Salta, en adelante la Empresa y con la participación expresa de los integrantes de la misma, que se detallan en el Anexo I del presente convenio, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERA: La Provincia, conviene con La Empresa, el traspaso de los bienes muebles de la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), cuyo inventario certificado por escribano público se adjunta al presente como parte integrante del mismo en Anexo II.

SEGUNDA: "La Empresa" manifiesta que su creación tiene su base en lo estipulado en los artículos 31, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 6.583, siendo sus accionistas empleados de la AGAS, tal como lo demuestra el Acta Constitutiva de la Sociedad, que se adjunta como Anexo I.

TERCERA: Los integrantes de la Sociedad Anónima en formación Defensa y Encauzamientos manifiestan que han solicitado su Retiro Voluntario conforme las disposiciones del Decreto N° 922/96 y que en consecuencia acuerdan por este acto su desvinculación como empleados públicos provinciales, dejando expresa constancia que el mismo satisface sus intereses.

CUARTA: Se deja constancia, de que la transferencia de los bienes se realiza en función de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 6.833 y que la misma es onerosa y que el valor de la misma, una vez determinado el precio conforme a la legislación vigente, será aplicado al pago de las indemnizaciones, en la proporción que correspondiere a cada uno de los integrantes de la Sociedad. Si efectuada la liquidación final y resultase saldo a favor de los empleados por este concepto el mismo será abonado en las condiciones y plazos establecidos por el decreto antes mencionado. De no mediar saldo a favor del Estado, el mismo será descontado de hasta un diez por ciento (10%) de las certificaciones de obras realizadas por La Empresa.

QUINTA: Compromiso de Servicios: La Provincia se compromete a otorgar a la empresa con preferencia ante igualdad de condiciones y durante el plazo de tres (3) años, los trabajos de defensas y encauzamiento de ríos, como así también, las emergencias que en los mismos se produzcan y que

con anterioridad eran realizados por la A.G.A.S. Dicha preferencia lo será por el monto que el Presupuesto Anual Provincial consigne para este tipo de trabajo. Los mismos serán indicados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y se deberán realizar en las condiciones que se pacten en los respectivos Contratos de Locación de Obra a suscribirse con dicha Secretaría.

SEXTA: Los miembros de La Empresa son acreedores a los beneficios contenidos en el Decreto 313/96, art. 6.

SEPTIMA: Las preferencias y beneficios mencionados en las cláusulas anteriores, se mantendrán en tanto y en cuanto permanezcan en La Empresa, el 85% (ochenta y cinco por ciento), de sus miembros fundadores.

OCTAVA: El Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los Programas específicos correspondientes, serán los encargados de la aplicación y seguimiento del presente Convenio.

NOVENA: "La Provincia" se compromete a entregar a "La Empresa" toda la documentación correspondiente a los bienes entregados en este acto y efectuar todas las tramitaciones que correspondan por su parte, a efectos de garantizar a la brevedad la transmisión del dominio de los mismos.

DECIMA: El presente Convenio se aprobará mediante ley.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis.

ANEXO I

Listado de los integrantes de la Empresa DESA que se desvincularán del Estado Provincial.

Orden	Apellido y Nombre	Documento N°
1.	Aguilar, Alberto P.	11.539.806
2.	Amado, Miguel	07.260.748
3.	Arias, Narciso	07.264.847
4.	Cachaguas, Federico E.	08.165.187
5.	Carmona, Juan C.	08.554.260
6.	Carrasco, Randolpho	08.160.045
7.	Castro, Hugo	07.850.653
8.	Castro, Juan A.	08.166.826
9.	Colque, Juan C.	08.174.341
10.	Colque, Santos R.	08.172.313
11.	Dousdebe, Ernesto L.	13.318.162
12.	Fabián, Roberto F.	13.118.884
13.	Flores Hualpa, Roberto	11.516.763
14.	Gasiuk, Ricardo I.	08.175.169
15.	Giubergia, Jorge I.	05.264.583
16.	Gómez, Jorge	10.493.393
17.	Guaymás, Julio B.	13.040.917
18.	Guerra, Carmelo	08.166.586
19.	Gutiérrez, Francisco	06.611.724
20.	Hoyos, Jesús E.	10.005.097
21.	Huerta, Víctor	08.166.396
22.	López, Cruz Rafael	10.292.941
23.	López, José Nolasco	05.409.138
24.	López, Mamerto	08.180.502
25.	Maita, Ramón Rosa	12.409.797
26.	Mamaní, Reynaldo	11.834.975
27.	Melnik, Sergio E.	10.005.398
28.	Mercado, Mario	07.673.836
29.	Molina, Miguel A.	11.539.240
30.	Morales, Francisco H.	08.459.123
31.	Moreyra, Higinio C.	08.165.618

Orden	Apellido y Nombre	Documento N°
32.	Otero, Oscar G.	07.264.190
33.	Peralta, Wenceslao	07.257.780
34.	Quipildor, Luciano V.	12.690.280
35.	Resina, José Cruz	04.427.582
36.	Romero, Domingo G.	06.147.191
37.	Ruiz, Alberto A.	11.759.223
38.	Salvatierra, Esterquin	08.384.338
39.	Sarapura, Segundo	13.805.900
40.	Sosa, Hugo Noberto	07.289.276
41.	Tapia, Santos C.	07.636.323
42.	Toledo, José	08.176.170
43.	Velasco, Fredi G.	10.494.681
44.	Velázquez, Jesús	10.244.580
45.	Zárate, Mario Segundo	09.093.406

ANEXO II

LISTADO DE EQUIPOS

Unid.	Tipo y Marca	Modelo	Observaciones
C-39	Pick Up Ford	V-6-79	Regular Estado
C-66	Ford F-100	79	Regular Estado
K-4	Mercedes Benz c/caja	1114-74	Motor en Mal Estado
K-13	Fiat 697	697-78	p/Reparación Motor
K-16	Scania	L111-79	Regular Estado
K-17	Mercedes Benz	1114-86	En Servicio
K-18	Mercedes Benz	1114-86	En Servicio
K-19	Mercedes Benz	1114-86	En Servicio
K-20	Mercedes Benz	1114-86	En Servicio
I-82	Carretón	AS-78	En Servicio
I-6	Excavadora Landsverk	60	Fuera de Servicio
I-7	Excavadora Landsverk	60	Fuera de Servicio
I-10	Grúa Móvil	60	En Servicio
I-13	Pala cargadora Mansini		Fuera de Servicio
I-28	Tractor Fiat 900		Chatarra
I-29	Tractor Fiat 900		En Servicio
I-30	Topadora Komatsus	D-85-A-12-78	En Servicio
I-31	Topadora Komatsus	D-85-A-12-78	Fuera de Servicio
I-32	Topadora Komatsus	D-85-A-12-78	En Servicio
I-33	Topadora Komatsus	D-155-A-1-78	f/Trans. y mot. en rep.
I-34	Topadora Komatsus	D-155-A-1-78	f/Trans. y mot. en rep.
I-35	Pala carg. Klia	CA-200-78	En Servicio
I-36	Retroexc. J. Deere 309	78	En Servicio
I-37	Pala Cargadora Cribbsa	C-130-76	En Servicio
	Torno Horizontal		En Servicio
	Prensa Hidráulica		En Servicio
	2 - Soldadora - 500 A		En Servicio
	Herramientas Menores		En Servicio
	Chatarra en Yri. Tinc.		En Servicio
	3 - Tanques de 3.000 Lts.		En Servicio
	2 - Acopla. p/Tractores		En Servicio
	Planta Clasif. p/áridos		Fuera Servicio
	Tejedora de Alambre		Desarmada
	Máquin. Carpinteras		En Servicio

Unid.	Tipo y Marca	Modelo	Observaciones
	Máquin. Herrería		En Servicio
	Elementos de Tapicería		En Servicio
	Equipo de Lavadero		En Servicio
	Torno Horizontal Chico		En Servicio
	Repuestos Varios 1 Pes.		
	Repuestos Varios 2 Liv.		
	Repuestos Automotor		

ACTA

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, en el Departamento Talleres e Hidromecánica de la Administración General de Aguas de Salta, sito en Avenida Hipólito Yrigoyen Número 735 de esta ciudad de Salta, se labra la presente con la finalidad de hacer entrega de Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad de la Administración arriba citada a la Empresa D.E.S.A. - Defensa y Encauzamiento Salta - todo de acuerdo al Acta de Constatación de fecha 24 de mayo de 1996, Anexo II: Listado de equipos y del inventario ejecutado por personal de Contaduría General de la Provincia.

Los Bienes Patrimoniales Transferidos a la Empresa D.E.S.A. corresponde a distintos rubros de bienes muebles: Rodados, máquinas industriales y de obras, herramientas varias, instalaciones eléctricas, repuestos y accesorios varios, chatarra y otros, en los rubros rodados y máquinas viales se adjuntan en este acto las documentaciones existentes e inventarios general de cada unidad donde constan el estado actual de las máquinas, camiones y camionetas al 24 de mayo de 1996, fecha ésta del Acta de Constatación. Cuya descripción es la siguiente:

RODADOS:

- Una camioneta Pick Up, marca Ford, modelo 1979, Dominio A - 051881.
- Una camioneta, doble cabina, marca Ford F-100, modelo 1979, Dominio A - 053145.
- Un camión, marca Mercedes Benz 1114, modelo 1974, Dominio A - 037294.
- Un camión, marca Fiat 697 N, modelo 1978, Dominio A - 049418.
- Un camión, marca Scania L 111-42-D.S. 11, modelo 1978, Dominio C - 987981.
- Un camión, marca Mercedes Benz L 1114/42, modelo 1986, Dominio en trámite.
- Un camión, marca Mercedes Benz L 1114/42, modelo 1986, Dominio en trámite.
- Un camión, marca Mercedes Benz L 1114/42, modelo 1986, Dominio en trámite.
- Un camión, marca Mercedes Benz L 1114/42, modelo 1986, Dominio en trámite.

Equipos Viales - Máquinas Pesadas - Equipos Medianos

- Un carretón, marca Emeka, Dominio A - 049803, número interno I-82.
- Una excavadora, marca Landsverk, modelo L 58 1960, número interno I-6.
- Una excavadora, marca Landsverk, modelo L 58 1960, número interno I-7.
- Una grúa móvil, marca Austin Western, número interno I-10.
- Una pala cargadora frontal, marca Mancini, modelo PZ-70-M2000, número interno I-13.
- Un tractor, marca Fiat, número interno I-28.
- Un tractor, marca Fiat 900, número interno I-29.
- Una topadora s/oruga, marca Komatsu, modelo D-85 1978, número interno I-30.
- Una topadora s/oruga, marca Komatsu, modelo D-85 1978, número interno I-31.
- Una topadora s/oruga, marca Komatsu, modelo D-85 1978, número interno I-32.
- Una topadora s/oruga, marca Komatsu, modelo D-155 1978, número interno I-33.
- Una topadora s/oruga, marca Komatsu, modelo D-155 1978, número interno I-34.
- Una pala cargadora, marca Klia CA 200, modelo 1978, número interno I-35.
- Una retroexcavadora, marca John Deere 309, modelo 1978, número interno I-36.
- Una pala cargadora, marca Crybsa C-130, modelo 1976, número interno I-37.

Tres tanques de combustible, de 3.000 Lts., montado sobre neumáticos.
Dos acoplados para tractores, montado sobre neumáticos.

Máquinas Industriales y de Obras

Una motosoldadora, marca Gramaco, motor Perkins, N° PA4113547.
Una motosoldadora, marca Tauro 650, modelo RST, N° 269.
Una máquina agujereadora, eléctrica, marca Barbero, N° 681, serie C, motor N° 678-3219.
Un torno horizontal, marca Sindelmet, motor 17069, tipo DC 55/4.
Un compresor de aire, marca Faucas, modelo 605, N° 605-232, motor N° 1277-1769.
Un compresor de aire, marca JMC, N° 37132, con motor Mayerling, N° 16757.
Una amoladora, portátil, marca Sinconi, eléctrica, motor N° 379901.
Una prensa hidráulica, eléctrica, marca A.D., de 150 Tns.
Una arrancadora de batería, marca Daver N° 377, estado malo.
Una soldadora eléctrica, marca Merle, modelo 650 N° 7638, estado malo.
Una amoladora, fija, marca Corradi, de 10 H.P.
Una amoladora, eléctrica, fija, marca Motormech N° 379901.
Un compresor, marca Arpe Temi N° 41226, modelo T4CD, con motor tipo M-1.
Un gasógeno, marca A.S.R. 60.
Dos tubos de oxígeno.
Dos tubos de gas carbónico.
Un gato, Corro para 10 Tns.
Tres morzas N° 5. Una morza N° 7. Un aparejo de 4 (cuatro) Tns.
Un torno, marca Rápido, con motor trifásico, tipo 75-N4 N° 39390948, de dos H.P.
Una prensa hidráulica, marca Marquemet, para 3 Tns.
Una agujereadora de banco, marca Lacsá N° 50004, motor trifásico N° 7610.
Una motobomba para refrigeración del torno.
Una máquina de coser, industrial, eléctrica, marca Juki, modelo DDL548 N° G.O. 3477.
Una máquina de coser, industrial, eléctrica, marca Goldhill, modelo DY-637.
Una Fragua a carbón, con campana y ventilador N° 131904, con motor N° 4350.
Una agujereadora, marca Inexford, con motor N° 736.
Una amoladora, afiladora, eléctrica, marca Grinder N° 2259393.
Una morza N° 7. Una morza N° 37 para herrero. Una vigornia de 50 Kgs.
Una sierra sin fin, marca MBL, con volante de 70 ctms. de diám., motor N° 200937.
Una máquina Tupi, con motor trif., de 3 HP., modelo SDV 11/2.
Una garlopa, combinada con barreno, con motor N° 1462, modelo 1977.
Una cepilladora de 40 ctms., con motor 4 HP.
Dos bancos carpinteros, de madera.
Una guillotina, para caños, chica.
Una guillotina, para chapa, grande.
Una amoladora, eléctrica, con motor - Mech.
Una soldadora, eléctrica, marca Losarc.
Cuatro tubos de oxígeno Nros. 12298. 157586, 116539 y 144956.
Un compresor de aire, marca MM, motor N° 220380.
Una grúa, móvil, con malacate, rodante sin cadena.
Tres gatos cocodrilos, rodante, una morza N° 6.
Un gasógeno, sin número y característica.
Un compresor, de aire, marca Metalúrgica, de 200 Lbs., motor Cerweny CV-2 N° 380/1438T.

- Una máquina para vulcanizar cámaras, marca Talmet.
- Una amoladora, marca Motormech N° 392589.
- Un abridor de cubierta, automático, marca Ede.
- Una desarmadora de cubierta, marca Samper, tres rodillos, para tractor.
- Una desarmadora de cubiertas, marca Ede, para camiones.
- Un medidor, de presión de aire, 200 Lbs., marca Simpa.
- Una planta clasificadora de áridos: Incompleta, compuesta por rodillos, tolvas, estructura metálica, con faltante de motores, cintas y rodillos, estado general de la planta malo.
- Una máquina tejedora de alambre, estructura metálica hechiza, con un motor.
- Un aparejo de 500 Kgs. Un gato de 10 Tns.

Nota: Las Máquinas industriales y de obras se transfieren con sus respectivos tableros eléctricos, mesa o bancos mecánicos y armarios de maderas.

CHATARRAS:

Este lote está compuesto por máquinas pesadas, repuestos y asesorios de los mismos, todos obsoletos, fuera de uso así también chapas y caños varios. Cuya descripción es la siguiente:

- Una máquina Poclain, retroexcavadora TY-45.
- Una topadora TD 20, marca Fowler - Challenger 33.
- Una retroexcavadora.
- Dos excavadoras, sobre oruga, marca Kockum - Landsverk I-58, números internos 6 y 7.
- Una excavadora, marca Ruston Bucyrus.
- Un compresor de aire, marca General Motors.
- Un compresor de aire.
- Una máquina hormigonera, sin características visibles.

HERRAMIENTAS:

Un lote de herramientas, perteneciente al pañol de herramientas de los Sectores Equipos Pesados y Equipos Livianos, dicho lote se constituye con herramientas manuales y menores para reparación de los distintos rubros. Siendo el estado de conservación regular por su propio uso. El detalle y descripción se encuentra en Inventario realizado por Contaduría de la Provincia.

REPUESTOS VARIOS DE EQUIPOS PESADOS Y LIVIANOS:

Un lote de repuestos varios, perteneciente a máquinas de equipos pesados y livianos, perteneciente a los equipos transferidos a la Empresa D.E.S.A Como así también repuestos fuera de uso destinados como muestras para reposición.

REPUESTOS AUTOMOTOR:

Un lote reducido de repuestos pertenecientes a unidades transferidas a la Empresa D.E.S.A., conjuntamente con repuestos usados, los mismos utilizados como muestras para su reposición.

El detalle de los repuestos de equipos pesados y livianos y de automotor, corren en Inventario de Contaduría General de la Provincia.

Se da por finalizado el presente instrumento, de común acuerdo entre las partes que firman el presente, recibiendo lo antes detallado, de plena conformidad de la Empresa D.E.S.A., haciéndolo también los Sres. Ing. Pedro Hugo Guerrero, Administrador a cargo del despacho, el Sr. Humberto Ruiz de los Llanos por Sección Patrimonio, de la Administración Gral. de Aguas de Salta y por la empresa D.E.S.A., los señores Jorge Isaac Giubergia y José Nolasco López.

En la fecha indicada, se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí y pertenecen a los señores Humberto Ruiz de los Llanos, Ing. Pedro Hugo Guerrero, Jorge Isaac Giubergia y José Nolasco López y que los bienes han sido entregados, de todo lo cual doy fe. Salta, 13 de junio de 1996. Esc. Norma Susana Arias, Jefe Asesoría Notarial, I.P.D.U.V.

Salta, 13 de enero de 1997

DECRETO N° 984

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 91-6.537/96 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.933, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WYAR (I.) - Torino (I.) - Schwarcz (I.).

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 552 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.953/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Víctor Carlos Marcon, D.N.I. N° 6.288.143, contra el Decreto N° 437/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 553 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.122/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Faustino Chuichuy, D.N.I. N° 4.620.345, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 554 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.560/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge Jesús Ale, D.N.I. N° 16.659.215, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 555 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.174/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rubén Arturo Tapia Cabrera, D.N.I. N° 12.553.125, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los

considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 556 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.385/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Rufino Indauro Valor, D.N.I. N° 7.081.933, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 557 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.153/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Dante Darío Delgado, D.N.I. N° 18.117.167, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 558 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.153/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Oscar Saracho, D.N.I. N° 17.941.052 contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 559 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.703/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Lucio Alfredo Espinoza, L.E. N° 7.249.329 en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 560 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.813/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Víctor Armando Mamaní, D.N.I. N° 13.640.406 en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 561 - 03/01/97 - Exptes. N°s 68-064.866/96 y 01-70.161/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Alberto Corrales, L.E. N° 8.554.857 en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 562 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.228/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Marco Antonio Lara, D.N.I. N° 13.286.912, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 563 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.093/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Mauro Jesús Maldonado, D.N.I. N° 8.283.982, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 564 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.128/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Vicente Pablo Vargas, D.N.I. N° 7.255.232, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 565 - 03/01/97 - Expte. N° 01-71.139/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Bautista

Yonar, D.N.I. N° 4.620.976, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 566 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.768/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Mario Teodulo Tapia, D.N.I. N° 10.222.310 en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 567 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.059/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Zacarías Guaymás, L.E. N° 8.174.127, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 568 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.500/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Bautista Coronel, L.E. N° 7.233.104 en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 569 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.716/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Facundo Primitivo Ruiz, L.E. N° 8.184.440, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 570 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.880/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Victorino Gualberto Llanes, L.E. N° 8.182.218, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 571 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.656/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Celso Demetrio Mansilla, D.N.I. Nº 7.250.901, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 572 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.801/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Lucio Ramos, L.E. Nº 7.219.981, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 573 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.799/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pedro Celestino Mendoza, D.N.I. Nº 7.257.711, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 574 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.485/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Mario Raúl Serapio, D.N.I. Nº 10.167.757, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 575 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.078/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Balvino Olmos, D.N.I. Nº 14.746.743, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 576 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.229/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Mauro

Hipólito Zárate, L.E. Nº 8.171.737, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 577 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.258/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Federico López, L.E. Nº 8.169.601, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 578 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.808/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Mauricio Anastasio Burgos, L.E. Nº 8.160.438, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 579 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.050/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Esteban Rodríguez, L.E. Nº 7.252.282, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 580 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.179/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pablo Martín Guaymás, D.N.I. Nº 8.180.558, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 581 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.177/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge Roberto Tolaba, D.N.I. Nº 5.264.378, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 582 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.894/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Angel Sanguedolce, D.N.I. N° 14.649.801, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 583 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.187/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Raúl Estanislao Guaymás, D.N.I. N° 7.245.892, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 584 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.191/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Antonio Herrera, D.N.I. N° 7.797.519, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 585 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.065/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Erasmo Ramírez, D.N.I. N° 6.147.880, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 586 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.151/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Griselda Nelly C. de Tolava, D.N.I. N° 16.578.950, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 587 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.587/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel

Enrique Villalba, D.N.I. N° 7.249.968, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 588 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.169/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Américo Abdón Macías, D.N.I. N° 5.409.257, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 589 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.487/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pascual Burgos, D.N.I. N° 7.636.328, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 590 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.489/96.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Alberto Gorriti, D.N.I. N° 8.459.143, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 591 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.047/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Ofelia Campos, L.C. N° 6.639.428, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 592 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.178/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Daniel Cruz, D.N.I. N° 17.074.482, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 593 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.069/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ricardo Joaquín Morales, D.N.I. Nº 16.307.537, contra el Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 594 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.213/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor César Antonio Toconado, D.N.I. Nº 17.580.656, contra el Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 595 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.322/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Víctor González Ferrari, L.E. Nº 8.101.312, en contra del Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 596 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.547/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Solano Farfán, L.E. Nº 7.249.202, contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 597 - 03/01/97 - Exptes. Nºs. 01-70.747/96 y 01-69.619/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Miguel Armando Parada, D.N.I. Nº 8.554.885, contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 598 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-71.311/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Moisés José

Esliman, D.N.I. Nº 8.313.841, contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 599 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.078/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Anastasio Victorino Montenegro, D.N.I. Nº 7.244.625, en contra del Decreto Nº 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 600 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.388/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Manuel Pérez, L.E. Nº 7.263.463 contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 601 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-70.151/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita María del Valle Perotti, D.N.I. Nº 10.581.633 contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 602 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.438/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Simón Dionisio Quiroga, D.N.I. Nº 8.161.097 contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto Nº 603 - 03/01/97 - Expte. Nº 01-69.827/96.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Eustaquio Raúl Aramayo, L.E. Nº 7.636.086 contra el Decreto Nº 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 604 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.512/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Oscar Reinaldo Carrizo, D.N.I. N° 8.178.627, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 605 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.067/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos Ramón Saldaño, D.N.I. N° 7.257.035, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 606 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.490/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Oscar Rómulo Díaz, D.N.I. N° 11.516.737, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 607 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.080/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ramón Néstor Ibáñez, D.N.I. N° 8.171.394, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 608 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.081/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Carlos David Moreno, D.N.I. N° 7.231.579, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 609 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.247/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Nicolás

Bernardo Tapia, D.N.I. N° 10.244.465, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 610 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.098/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ubaldo Gutiérrez, D.N.I. N° 7.213.458, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 611 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.574/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Angel Adolfo Estopiñán, D.N.I. N° 12.236.640, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 612 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.393/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Faustino Mamani, L.E. N° 7.254.516, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 613 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.100/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Roque Félix Reynoso, D.N.I. N° 7.257.078, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 614 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.242/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Eleuterio Gómez, D.N.I. N° 7.282.043, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 615 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.525/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Liduvino Tolaba, D.N.I. N° 7.243.703, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 616 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.805/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María Adela Achával de Zambrano, D.N.I. N° 4.120.345, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 617 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.017/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor José Miguel Gramajo, L.E. N° 8.049.035, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 618 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.473/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Felipe Anastasio Peñalva, D.N.I. N° 8.387.341, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 619 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.075/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Javier Eduardo Arce Salinas, D.N.I. N° 14.865.335, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 620 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.313/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Hugo

Alberto Lastero, L.E. N° 7.777.969, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 621 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.223/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señorita Alicia Inés Redondo, D.N.I. N° 13.771.512, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 622 - 03/01/97 - Expte. N° 01-71.009/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Antonio Ramón Gaspar, D.N.I. N° 8.200.469, en contra del Decreto N° 437/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 623 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.688/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Bernardo Avalos, L.E. N° 07.242.595, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 624 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.978/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Eduardo Rubén Suárez, L.E. N° 8.184.033, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 625 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.249/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Oscar Ramón Ruski, L.E. N° 4.620.620, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 626 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.916/96.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Jorge Rogelio Burgos, D.N.I. N° 11.943.916, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 627 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.095/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Manuel Galarza, D.N.I. N° 8.179.828, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 628 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.471/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Marcelo Sergio Rivero, D.N.I. N° 18.020.446, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 629 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.094/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Cesilio Torres, D.N.I. N° 8.554.651, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 630 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.106/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Roberto Mercado, D.N.I. N° 8.167.767, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 631 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.639/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Alejandro

Colque, L.E. N° 7.255.048, contra el Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 632 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.524/96.

Artículo 1° - Recházase por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Ramón Pablo Leiva, D.N.I. N° 7.242.996, contra el Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 633 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.057/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Alberto Sánchez, D.N.I. N° 7.682.556, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 634 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.056/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Robustiano Quipildor, D.N.I. N° 10.466.440, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 635 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.743/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Néstor Hugo Tolaba, L.E. N° 8.180.645, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 636 - 03/01/97 - Expte. N° 01-70.150/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Olga Emperatriz Munizaga de Guerra, D.N.I. N° 12.790.232, en contra del Decreto N° 435/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 637 - 03/01/97 - Expte. N° 01-69.048/96.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Daniel Welz, D.N.I. N° 11.277.950, en contra del Decreto N° 376/96 por los motivos expuestos en los considerandos del presente, confirmando el acto administrativo impugnado.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 638 - 03/01/97 - Exptes. N°s. 64.803/95 - código 66 (original), 14.732/94 y 26.453/94 - (fotocopias) - código 74 y 64.803/95 - código 66 (referente).

Artículo 1° - Recházase por improcedente el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Lucía Rita Chocobar de Chaparro, D.N.I. N° 5.891.567, con el patrocinio letrado del doctor Sergio Enrique Niz, matrícula profesional N° 875, en contra de la Resolución N° 55-P de fecha 31 de julio de 1995, emanada del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Art. 2° - Déjase establecido que la señora Lucía Rita Chocobar de Chaparro tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 639 - 03/01/97 - Expte. N° 69.653/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Renán Roberto Yonar, D.N.I. N° 14.303.374, ex empleado del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 640 - 03/01/97 - Expte. N° 70.163/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Carolina Irene Juárez de Lobo, D.N.I. N° 18.471.341, ex agente del Hospital de Las Lajitas, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 641 - 03/01/97 - Expte. N° 69.724/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Martina Elba Royano Vda. de Liendro, D.N.I. N° 3.783.869, agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del

Decreto N° 433/96, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 642 - 03/01/97 - Expte. N° 60.974/96 - código 121.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Pedro Fuentes Almendras, D.N.I. N° 17.712.042, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 643 - 03/01/97 - Expte. N° 69.730/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mariel Eugenia González Echazú de Farfán, D.N.I. N° 16.753.166, ex agente del Hospital "San Bernardo", en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 644 - 03/01/97 - Expte. N° 70.207/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada Sara Noemí Lávaque, D.N.I. N° 10.993.637, ex agente del Ministerio de Salud Pública, en contra del Decreto N° 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 645 - 03/01/97 - Exptes. N°s. 12.246/94 - código 87 y 49.857/95 - código 121.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora María Inés Suárez, D.N.I. N° 16.000.420, ex agente del Hospital Materno Infantil, en contra del Decreto N° 2.468 de fecha 05 de octubre de 1995, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 646 - 03/01/97 - Expte. N° 69.602/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Mirta Cristina Bravo, D.N.I. N° 12.220.776, ex agente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, en contra del Decreto N° 106 de fecha 22 de enero de 1996, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 647 - 03/01/97 - Expte. N° 69.263/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Estela Mercedes Juárez, D.N.I. N° 17.197.163, ex agente del Hospital "San Bernardo", en contra del Decreto N° 198 de fecha 31 de enero de 1996, por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 648 - 03/01/97 - Expte. N° 69.645/96 - código 01 (original y corresponde 1).

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada Lía Mónica Lucila Valdiviezo, D.N.I. N° 12.553.677, con el patrocinio letrado de la doctora Dora Amanda Pérez de Ballón, matrícula profesional N° 1312, en contra el Decreto N° 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 649 - 03/01/97 - Expte. N° 69.990/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada Alicia del Carmen Puentes, D.N.I. N° 17.131.610, con el patrocinio letrado de la doctora Dora Amanda Pérez de Ballón, matrícula profesional N° 1312, en contra del Decreto N° 106/96, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 650 - 03/01/97 - Expte. N° 70.209/96 - código 01.

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor León Tristán Etcheverry, D.N.I. N° 08.169.906, en contra el Decreto N° 433/96, por el motivo expuesto en el considerando del presente.

RESOLUCION

O.P. N° 8.588

R. s/c. N° 7.460

**Ministerio de Hacienda
Dirección General de Rentas
Salta**

Salta, enero 31 de 1997

RESOLUCION GENERAL N° 04

VISTO:

La Ley N° 6.921; y

CONSIDERANDO:

Que la misma acuerda un mecanismo a través del cual se reeditan los institutos previstos en la Ley N° 6.817;

Que en el art. 11 de la misma faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del régimen denominado Tregua Solidaria Tributaria;

Que resulta necesario establecer los requisitos, condiciones y formalidades a los que deberán ajustarse los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario Rural que se acogieren a los beneficios de la Ley N° 6.921;

Que asimismo el art. 7° inc. 1) del Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a dictar normas generales en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales;

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables del pago del Impuesto Inmobiliario Rural podrán regularizar su situación fiscal de conformidad con las disposiciones de la Ley 6.921 y de la presente Resolución General, con relación a las deudas devengadas y/o exigibles al 30/11/95.

Art. 2° - El acogimiento podrá ser total o parcial respecto de los períodos adeudados. Los beneficios establecidos regirán únicamente para el ejercicio y/o cuota incluidos en la regularización.

Art. 3° - El acogimiento que incluya períodos no alcanzados por los beneficios del presente régimen, dará lugar al rechazo "in límine" de la presentación y a la iniciación o la prosecución de las acciones administrativas o judiciales por parte de este Organismo por todo aquello que resultare improcedente.

Art. 4° - La regularización de la deuda por parte de los contribuyentes y responsables que se adhieran al presente régimen, podrá efectuarse mediante pago de contado o a través de la suscripción de un plan de facilidades de pago de conformidad a los requisitos reglamentados por esta Resolución.

A los efectos de proceder a la regularización los responsables deberán presentar ante las dependencias de la Dirección General de Rentas habilitadas al efecto.

- a) Formulario de declaración jurada de exteriorización de deuda, cuerpo principal y anexo hasta el plazo establecido en el art. 3° de la Ley N° 6.921.
- b) Formulario de desistimiento de planes de pago anteriores, cuando el contribuyente opte por cancelar de contado el saldo impago que resulte de los mismos. A estos efectos deberá confeccionar una sola boleta de depósito por el total de la deuda resultante colocando en el espacio reservado el N° de cuota 90 y consignando en el casillero para número de plan, el correspondiente al desistido con su dígito verificador.

Art. 5° - A los fines de la aplicación de los inc. a) y b) del art. 1° de la Ley N° 6.921 se establecen como

fechas de vencimientos para la 1ª cuota de los planes de facilidades de pago o pago de contado de la deuda, las siguientes:

Producción	Finalización de Cosecha	Fecha venc. 1ª cuota o pago de contado
Vid/Ganad./Tabaco	Abril/Mayo	30/06/97
Soja/Sorgo/Algodón/Maíz	Junio/Julio	29/08/97
Poroto	Julio/Agosto	30/09/97
Frutihortícolas/Madera Forestal/Cártamo/Trigo		
Caña de Azúcar/Especias (ají, pimentón, comino) etc.	Octubre/Noviembre	30/12/97
Otras producciones primarias no enunciadas	Junio/Julio	29/08/97

Art. 6° - La deuda a regularizar deberá incluir el interés referido en el art. 1° de la Ley 6.921 y será equivalente al 1% mensual a partir del 01 de Mayo de 1996 hasta el mes en que se formalice el pago de la 1ª cuota o pago de contado, inclusive.

Art. 7° - Los contribuyentes que regularicen de deuda mediante planes de facilidades de pago, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el art. 1° inc. a) de la Ley N° 6.921 u optar por un plan de pago en el marco establecido por Resolución General N° 01/96. En ambos casos se aplicará un interés de financiación del 1% mensual sobre saldo.

La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente, sin interpelación previa, un interés punitivo del 3% mensual.

Cuando el incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere el último día hábil del mes subsiguiente de su vencimiento, la facilidad de pago caducará automáticamente.

Art. 8° - Los formularios de solicitud de facilidad de pago deberán ser presentados en la Dirección General de Rentas - Casa Central o en Delegaciones Buenos Aires, Orán, Tartagal, Metán y General Güemes.

Art. 9° - Los contribuyentes que durante la vigencia de la Ley N° 6.921 se encontraren en concurso preventivo o quiebra (Ley N° 24.552), podrán acogerse a los beneficios de la presente respecto de su deuda concursal o postconcursal devengada al 30/11/95, en tanto reúnan los siguientes requisitos:

- La solicitud sea presentada por la concursada o fallida y refrendada por el respectivo síndico.
- Ofrezcan garantías suficientes a requerimiento de este Organismo con conformidad judicial; esta última, en el supuesto que los bienes comprendidos en la garantía integren el patrimonio concursal y/o el de la quiebra.
- Cumplimenten los requisitos exigidos por la presente.

Art. 10. - La liquidación de deuda concursal que resulte alcanzada en la solicitud de acogimiento al

presente régimen, será la que surja del crédito que le corresponda a esta Dirección en dicho proceso, calculada de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 6.921 y de esta resolución.

Art. 11. - La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos previstos en los artículos precedentes, dará lugar al rechazo de las solicitudes de acogimiento al régimen, implicando ello, en la proporción correspondiente, la pérdida de los beneficios mencionados en la Ley N° 6.921.

Art. 12. - Los pagos que se hayan realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la vigencia de la Ley N° 6.921, quedarán en firme y no darán lugar a repeticiones o acreditaciones invocando los beneficios que se otorgan mediante aquélla.

Art. 13. - Esta resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 14. - Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 15. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Exequiel Böhm

Director General
Dirección General de Rentas
Salta

Sin cargo

e) 11/02/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 8.587

F. N° 8.354

GOBIERNO DE SALTA

Instituto Provincial de Seguros
Comité de Privatizaciones

Prórroga Licitación Pública N° 87/96

Venta de acciones, de explotación de seguros de elementales del I.P.S.

Apertura sobre N° 1: Salón Cultural América - Mitre 23 - Salta - el 25 de febrero de 1997 a horas 11,00.

Precio del Pliego: \$ 1.000,00

Venta de Pliegos: En Salta: Instituto Provincial de Seguros - España N° 782 de Hs. 8,00 a 13,00 - (4400) Salta - República Argentina - Tels. 310614 - 311146.

En Capital Federal: Casa de Salta - Diagonal Norte 933 (1035) - Capital Federal - República Argentina - Tels. 01-326-2456/59 - 01-326-0501

Imp. \$ 50,00 e) 11 y 12/02/97

O.P. N° 8.586 F. N° 8.354

GOBIERNO DE SALTA
Instituto Provincial de Seguros
Comité de Privatizaciones

Prórroga Licitación Pública N° 85/96

Venta de acciones, de explotación de seguros de vida del L.P.S.

Apertura sobre N° 1: Salón Cultural América - Mitre 23 - Salta - el 25 de febrero de 1997 a horas 09,00.

Precio del Pliego: \$ 3.500,00

Venta de Pliegos: En Salta: Instituto Provincial de Seguros - España N° 782 de Hs. 8,00 a 13,00 - (4400) Salta - República Argentina - Tels. 310614 - 311146.

En Capital Federal: Casa de Salta - Diagonal Norte 933 (1035) - Capital Federal - República Argentina - Tels. 01-326-2456/59 - 01-326-0501

Imp. \$ 50,00 e) 11 y 12/02/97

O.P. N° 8.582 F. N° 91.787

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

Licitación Pública N° 05/97

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 05/97, con fecha de Apertura el

día 24/02/97 a horas 10,00 para la compra de 5.000 (cinco mil) conjuntos de joggins.

Venta de Pliegos en calle Buenos Aires N° 693, de la ciudad de Salta, en el horario de 8,00 a 14,00.

Imp. \$ 50,00 e) 10 y 11/02/97

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 8.591 F. N° 91.801

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Resolución N° 151/97

Remate público, con base, dinero de contado y al mejor postor.

El día doce (26) de febrero de mil novecientos noventa y siete, en las instalaciones del Cuerpo de Caballería de la Policía de la Provincia, ubicado en calle Francisco Arias N° 2.000 de esta ciudad, a partir de horas 17,00, se llevará a cabo la venta en pública subasta, dinero de contado, con base y al mejor postor, diversos animales equinos que se encuentran secuestrados y que fueran incautados en la vía pública, por infracción a la Ley 6.008/82 de Animales Sultos, vigente en la materia.

Todos los animales se rematarán por lotes y en el estado que se encuentran, debiendo ser retirados el mismo día al finalizar la subasta. En caso de no hacerlo dentro de las veinticuatro horas de su compra, se perderá todo derecho sobre el bien adquirido.

Comisión de Ley 10% sobre el precio de venta y a cargo del comprador.

Verificación: Días once y doce de febrero/97, en el mencionado lugar.

Imp. \$ 25,00 e) 11/02/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 8.590 F. N° 91.800

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos sucesorio Gutiérrez, Alberto - Antolina Arena - Expte. N° B-83.622/96, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 04 de febrero de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaría.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/02/97

O.P. N° 8.589 F. N° 91.793

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Secretaría del Dr. Alberto Graciano, en autos caratulados: "Sucesorio de Albornoz, Gregorio"; Expte. N° 5.752/96, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 10 de diciembre de 1996. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/02/97

O.P. N° 8.584

F. N° 91.790

El Sr. Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados "Yobe, Camel - Sucesorio", Expte. N° 1B-10.430/90, ha dispuesto la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de noviembre de 1996. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 11 al 13/02/97

O.P. N° 8.581

F. N° 91.785

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, en autos caratulados "Torrejón, Néstor Dionisio s/Sucesorio", Expte. N° B-74.735/95, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 04 de febrero de 1997. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/02/97

O.P. N° 8.577

F. N° 91.776

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en autos: Sucesorio - Piccardo, Santiago; Rodríguez, Néilda Esther - Expte. N° B-42.324/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 07 de octubre de 1996. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/02/97

O.P. N° 8.573

F. N° 91.772

Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Cruz, Gustavo Isidoro - Sucesorio", Expte. N° B-89.000/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de

don Gustavo Isidoro Cruz, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por tres días. Salta, 05 de diciembre de 1996. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/02/97

O.P. N° 8.571

F. N° 91.766

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el Expte. N° B-85.436/96, Sucesorio Ab-Intestato de: Díaz, Dolores, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 09 de setiembre de 1996. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/02/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 8.595

F. N° 91.806

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE

Amplio inmueble en B° Intersindical

El día 12/02/97 a Hs. 18,30 en Aniceto Latorre N° 835 (frente a cancha de Popeye) de esta ciudad. Remataré con la base de U\$S 11.970,00 equivalente al capital reclamado, con todo lo plantado y allí edificado, el inmueble Catastro N° 80.366, Secc. R, Manzana 518 "a", Parc. 11 del Dpto. Cap. ubicado en calle El Independiente N° 2988 del B° Intersindical de esta ciudad. Límites y medidas, las dan sus títulos. Tiene living comedor, cocina, comedor diario, cuatro dormitorios, un baño de 1ª con azulejos, toda la propiedad cuenta con pisos de cerámicos, techo de losa, el living comedor tiene el techo con pendiente y tejas francesas, cuenta con un patio piso de cemento y tapiado, en el frente hay un garaje techado de losa con tragaluz y piso de tierra, carpintería de madera, con rejas en las ventanas y al frente cuenta con un jardín. Servicios: Luz eléctrica, agua cte., gas natural y cloacas, se encuentra sobre calle pavimentada. Estado ocup.: Residen los demandados junto a sus tres hijos, Natalia, Mariana y Paula en calidad de propietarios. Cond. de venta: 30% del precio adquirido, en el mismo acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% y sellado de la D.G.R. 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto; ordena Sr. Juez de C. y C. 8ª Nominación en juicio contra Sangüezo, M. O.; Burgos de Sangüezo, M. del V., s/Ejec. Hipotecaria; Expte. N° B-79.791/96.

Secretaría N° 2. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al expte. en horas de despacho o al suscripto Martillero Público. Tel. 342754. Nota: La subasta no se suspenderá aun cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 11 y 12/02/97

O.P. N° 8.594

F. N° 91.805

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE y REDUCCION
Dos importantes inmuebles rurales
de 11.250 Has. c/u en la localidad de Pitos Dpto. Anta

El día 13/02/97 a Hs. 17,00 en calle Arenales N° 127 de la ciudad de Metán Pcia. de Salta, remataré con la base de \$ 312.289,02 dos importantes inmuebles rurales de 11.250 Has. c/u, con la aclaración que de no haber postores, transcurrido 15 minutos la misma se reducirá en un 25% o sea \$ 234.216,77 y de no haber postores por esta última, transcurrido otros 15 minutos, la misma se realizará tomando como base el V.F. de los mismos o sea \$ 61.740,00 c/u con todo lo plantado y allí edificado, los inmuebles identificados con Mat. N°s. 2.085 y 2.086, parcelas 5 y 6 de la localidad de Pitos, Dpto. Anta de esta Pcia. de Salta; Sup. total 22.500 Has. (11.250 Has. c/u). Los inmuebles se encuentran a 50 Kms. aprox. de la ciudad de Taco Pozo Pcia. de Chaco, accediendo a los mismos por un camino de tierra llamado El Terraplen, siguiendo por la línea Barilari y finalmente el camino de Weisburgh, el cual atraviesa ambos catastros. Se trata de dos inmuebles dispuestos en forma consecutiva, sin alambrar, totalmente cubiertos por monte y maleza; no poseen ningún tipo de servicios (agua, luz, etc.), en los mismos no habita persona alguna, no existe ningún tipo de construcción y la zona es apta para el cultivo de algodón, poroto, etc. Cond. de venta: Pago del 30% del precio adquirido, en el acto del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Las deudas que registran los inmuebles (tan solo D.G.R.), su pago estará a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de C. y C. 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Sec. del Dr. Carlos Graciano, en juicio seguido contra Calim Vittar, Eduardo s/Ejec. Hipotecaria; Expte. N° 6.118/96. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5% y sellado de Rentas 1,25% a cargo del comprador; Inf. al expte. en horas de despacho o al suscripto Martillero Público. Tel. 342754. La subasta no se suspende aún cuando el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 69,00

e) 11 al 13/02/97

O.P. N° 8.593

F. N° 91.804

En Aniceto Latorre N° 835

Frente a Popeye

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE

Derechos y acciones de un inmueble ubicado
en H. Yrigoyen - Dpto. Orán

El día 12/02/97 a Hs. 18:00 en calle Aniceto Latorre N° 835 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.171,70, equiv. a las 2/3 ptes. de su V. F., con todo lo plantado y allí edificado, el inmueble identificado con Cat. N° 5353, Secc. "A", Mzna. 33, Parc. 28 del Dpto. Orán, ubicado en el lado izquierdo del medidor N° 255 del B° San Cayetano de la ciudad de Hipólito Yrigoyen del Dpto. Orán. Medidas: 12 mts. de fte. por 49,24 mts. de fdo. La vivienda consta de dos dormitorios, un living comedor, una cocina y una galería precaria con techo de chapas y piso de cemento, se encuentra cerrado en el fondo por una pared de bloques y en sus laterales con cercas de madera, en su frente cuenta con un jardín cercado por verjas de madera chicas. Servicios: Cuenta con luz eléct., agua cte. y está ubicado sobre calle de tierra con alumbrado público. Est. Ocup.: Residen el Sr. Valentín H. Domínguez con su esposa Nancy del Valle y tres hijos menores, en calidad de inquilinos sin contrato de locación. Cond. de Vta.: Pago del 30% del precio adquirido en el acto del remate y el saldo dentro de los 5 días de aprobado el mismo. Ordena Sr. Juez C. y C. 9ª Nom., Sec. de la Dra. María C. Massafra, en autos seguido contra Pérez, Timotea V. s/Ejecución de Sentencia, Expte. N° B-82.271/96. Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Mart. Púb. Tel. 342754. La subasta no se suspende aún cuando el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 40,00

e) 11 y 12/02/97

O.P. N° 8.592

F. N° 91.803

En Aniceto Latorre N° 835

Frente a Popeye

Por: RUBEN C. D. CACHARANI
JUDICIAL CON BASE

Peugeot 504 SRDTCA (Diesel), modelo 1992

El día 21/02/97 a Hs. 18:00 en calle Aniceto Latorre N° 835 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.547,00, equiv. al cap. reclamado, por cuenta y orden del Banco Quilmes S.A. un automóvil marca Peugeot, sedán 4 puertas, modelo 504 SRDTCA 1992, motor marca Peugeot N° 636341, chasis marca Peugeot N° 5305878, dominio A-089.092, siendo su estado el siguiente: Opticas rajadas, pintura saltada en parte

delantera con dos peq. aberturas en las uniones, apoyado levemente en la parte sup. del guardabarro delant. derecho c/rayadura en la parte inf. del mismo, presenta hundimiento en el guardabarro delant. izq., el parabrisas presenta dos golpes de uno de ellos se desprenden rajaduras, presenta hundimiento en la parte posterior (choque), tapizado de techo en reg. est. y parte desprendido, no abre la puerta trasera izq., tiene cubre tapizado en buen est. posee 4 gomas (una c/pupo) en buen est. y una de auxilio, no posee estéreo, llave saca ruedas ni gato mec., tampoco la chapa patente trasera pero si la delantera, su kilometraje es 51.923. El vehículo fue secuestrado en autos "Banco Quilmes S.A. vs. Brito, Segundo L. s/Secuestro Prendario", Expte. N° B-75.130/95 del Juzgado C. y C. 1° Nom.; la subasta se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Prendas, estando a cargo del comprador la inscrip. del vehículo en el R.N.P.A. y las deudas que éste posea. Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno, Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador. Inf. al suscripto Mart. Púb. Tel. 342754. La subasta se realizará en el estado visto y en que se encuentra el bien y aún cuando el día fijado sea declarado inhábil. Rubén C. D. Cacharani, Martillero Público.

Imp. \$ 21,00

e) 11/02/97

O.P. N° 8.580

F. N° 91.781

Excelente Oportunidad

Por: JULIO CESAR TEJADA
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Un automóvil Renault 18 GXE - Año 1990

El día viernes 14 de febrero de 1997, a Hs. 19:00 en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España 955 de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 10.374,00 y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automóvil m/Renault 18 GXE - Tipo Berlina 4 puertas - Año 1990 - Motor m/Renault N° 4688315 - Chasis m/Renault N° L9341-001381 - Dominio N° A-079435, c/gato, llave y rueda de auxilio, c/4 cubiertas en regulares condiciones. Este automotor se rematará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo revisarse en horario comercial, en Centro del Norte S.A., sito en calle Florida 763/75, de esta ciudad. Condiciones de pago: Contado con más Arancel de Ley del 10% más IVA y sellado D.G. de Rentas del 0,6%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 11va. Nom., en juicio contra David Delmirio Wierna y otros s/Ejecución Prendaria, Expte. N° B-86.143/96. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes Mart. Julio C. Tejada (IVA. Resp. Inscripto) - Tel. 211897 - Vte. López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 30,00

e) 10 y 11/02/97

O.P. N° 8.567

F. N° 91.765

Por: JORGE G. SALAZAR E.
Inmueble en Pje. Anta y Chacabuco

El día 11/02/97, a Hs. 18:15, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, de la ciudad de Salta, remataré con todo lo adherido, clavado y plantado p/acc. física y legal, con la base de \$ 4.265,74, eq. a las 2/3 ptes. del V. F. el inmueble identificado como Mat. 69.636, Sec. F, Manz. 45 c, Parc. 14 d, del Dpto. 01 Cap., ubicado en Pje. Anta N° 1695 esq. Chacabuco, de esta ciudad. Límites: Seg. Tít. Sup. s/t. 231,04 m² (polígono irregular). Mejoras: Una habitación grande, baño y galería; un techo bajo el cual funciona un taller de autos, seg. inf. Of. Just. Servicios: Agua corriente, luz, cloacas, alumbrado público y pavimento. Ocupación: Ocupado por Daniel Rivas, hijo del demandado. Condiciones Vta.: 30%, más 5% Aranc. de Ley; Sell. de Rtas. 1,25%, todo en el acto del remate, a c/del comprador; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nom. en juicio c/Rivas, Oscar F. - Ejec. Hipotec., Expte. N° B-47.761/93. Edictos: p/3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. IVA Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00

e) 07 al 11/02/97

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 8.574

F. N° 91.774

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Altamiranda Peñaflor, Segundo Norberto y Barrionuevo, Gladys Rosa - Ordinario: Cobro de Pesos", Expte. N° 1.059/96, notifica por este medio a los demandados Sres. Segundo Norberto Altamiranda Peñaflor y Gladys Rosa Barrionuevo, las siguientes providencias: "Salta, 31 de mayo de 1996. En mérito a la copia de poder acompañada, téngase al Dr. Ricardo Uriburu por presentado, por parte en el carácter expresado con el patrocinio letrado del Dr. Juan Bartolomé Guaymás y constituido domicilio procesal. Déseles la intervención correspondiente. De acuerdo al Art. 2° inc. 6° de la Ley 48, declárase competente el Juzgado para intervenir en este juicio. Cítese al señor Procurador Fiscal. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejando en el expediente copia simple firmada. Por promovida demanda que se tramitará según las normas del Proceso Ordinario (Arts. 319 y cc. CPr.), córrase traslado a la parte demandada para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días con más la ampliación de dos (2) días más en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 41, 59 y 356 Ccit. Notifíquese... Como se pide:... (Fdo.) Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta". y "Salta, 14 de noviembre de 1996. Agréguese, ...y como se pide, cítese al demandado mediante edictos que se

publicarán por dos días en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio conforme lo previsto por el Art. 531, inc. 2° tercer párrafo. Atento... (Fdo.) Dr. Abel Cornejo, Juez Federal de Salta". Publíquese por dos (2) días. Adolfo Aráoz Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 72,00 e) 10 y 11/02/97

O.P. N° 8.572 R. s/c. N° 7.459

La Dra. Adriana Manfredini, Juez Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial Norte - Orán, en los autos caratulados: "Martínez, Presentación; Palavecino, Irma - Divorcio Vincular", Expte. N° 8.781/95, cita a la Sra. Irma Cora Palavecino, D.N.I. N° 3.190.191 para que en el término de diez días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Orán, 18 de diciembre de 1996. Fdo.: Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Sin cargo e) 11 y 12/02/97

O.P. N° 8.565 F. N° 91.743

La señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y de Familia de Tercera Nominación, Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Secretaría a cargo de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en el juicio caratulado: "Bustos, María de los Angeles vs. Kerstens, Gustavo Facundo s/Divorcio Vincular", Expte. N° B-84.857/96, cita y emplaza a Don Gustavo Facundo Kerstens, D.N.I. N° 18.203.704, a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. A los fines del presente cítese por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 17 de noviembre de 1996. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 07 al 11/02/97

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 8.585

De la Edición N° 15.083 de fecha 15/01/97
Sección ADMINISTRATIVA - DECRETOS
Pág. N° 171
Decreto N° 2.870 del 31/12/96
CONSIDERANDO - penúltimo párrafo

Donde dice:

..., el Ejecutivo Provincial entiende motivos de urgencia...

Debe decir:

..., el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia...

La Dirección

Sin cargo e) 11/02/97

RECAUDACION

O.P. N° 8.596

Saldo anterior.....	\$ 13.615,20
Recaudación del día 10/02/97	\$ 325,20
TOTAL	\$ 13.940,40